



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas treinta y ocho minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete.**

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintidós de septiembre del presente año, se recibió por de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano identificada con la referencia administrativa número ciento noventa y cinco- dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó: "Copia fotocopia certificada de resoluciones emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO, REGISTRO PUBLICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES según detalle siguiente: RESOLUCIÓN No. 58722 correspondiente al vehículo N15909 de fecha 22 de febrero de 2012; RESOLUCIÓN No. 32361 correspondiente al vehículo N9071 de fecha 05 de marzo de 2007; RESOLUCIÓN No. 32363 correspondiente al vehículo N9111 fecha 05 de marzo de 2007; RESOLUCIÓN No. 38514 correspondiente al vehículo N9119 fecha 21 de julio de 2008; RESOLUCIÓN No. 58197 correspondiente al vehículo N15651 fecha 23 de enero de 2012; RESOLUCIÓN No. 58200 correspondiente al vehículo N9115 fecha 23 de enero de 2012; RESOLUCIÓN No. 58198 correspondiente al vehículo N13469 fecha 23 de enero de 2012; RESOLUCIÓN No. 38515 correspondiente al vehículo N15304 fecha 21 de julio de 2008; RESOLUCIÓN No. 38512 correspondiente al vehículo N8733 fecha 21 de julio de 2008; RESOLUCIÓN No. 38513 correspondiente a la motocicleta M5042 fecha 21 de julio de 2008; RESOLUCIÓN No. 40071 correspondiente a la motocicleta M3901 fecha 11 de noviembre de 2008.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que suministrara la información petitionada.

Este día se ha recibido respuesta mediante oficio VMT-DGTO-RPVA-671/2017, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito de este Viceministerio, quien explica que se ha verificado los sistemas informáticos con los números de resoluciones solicitadas, las cuales no coinciden con ninguna placa de los vehículos señalados, razón por la que no es posible acceder a lo solicitado.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-RPVA-671/2017, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito de este Viceministerio.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.